



Universidad Nacional de Piura  
Secretaría General

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0237-R-2021 Piura, 25 de febrero de 2021

### VISTO

El expediente N°0388-101-21-3, presentado por el **Blgo. Robert Barrionuevo García**, Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura; y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante documento s/n de fecha 18 de enero de 2021, el Docente Carlos Enrique Arellano Ramírez, comunica que para estar a la vanguardia y poder impartir las clases de manera adecuada, está recibiendo capacitaciones en el Instituto de Investigación y Capacitación en Telecomunicaciones INICTEL-UNI denominado "Programa de Tecnología de redes de Comunicaciones móviles de cuarta y quinta generación", el cual inicio el en noviembre de 2020 y culmina en mayo de 2021, por el cual ha tenido que cancelar el monto de S/1,260.00 (Mil Doscientos Sesenta con 00/100 Nuevos Soles), solicita el reembolso de los gastos generados. (Adjunta documentos que acreditan lo citado);

Que, mediante Oficio N° 0024-2021-D.FC/UNP de fecha 21 de enero de 2021, el Decano de la Facultad de Ciencias, solicita al Director General de Administración, el reembolso de los gastos generados por la inscripción y participación del Docente Carlos Enrique Arellano Ramírez, en la Capacitación "Programa de Tecnología de redes de Comunicaciones móviles de cuarta y quinta generación" en el Instituto de Investigación y Capacitación en Telecomunicaciones INICTEL-UNI;

Que, se cuenta con el Visto del Director General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, el mismo que se encuentra en Hoja de Trámite N° 0388-101-21-3;

Que, mediante Priorización Presupuestal N° 0476-2021-OPPTO-OCP de fecha 23 de febrero de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, indica que, en el marco de los Créditos Presupuestarios autorizados en el Presupuesto Institucional y PCA vigente del pliego, se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto indicado en la siguiente cadena funcional programática:

Cadena Funcional Programática:

|                              |                                     |
|------------------------------|-------------------------------------|
| Rubro de Financiamiento:     | 09 Recursos Directamente Recaudados |
| Sección Funcional:           | 0020 Acciones de Alta Dirección     |
| Genérica de Gasto:           | 2.3. Bienes y Servicios             |
| Específica Detalle de Gasto: | 2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos    |
| Monto:                       | S/1,260.00                          |

La emisión de la presente priorización presupuestal solo garantiza la existencia del crédito presupuestario y no convalida autorización para ejecutar gastos (compromiso, devengado y giro);

Que el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 (Decreto Supremo N°006-2017-JUS), señala en el considerando 1.1. del artículo IV de su Título Preliminar: "Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas";

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante, T.U.O de la Ley N° 27444, señala lo siguiente: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, el artículo 175°, inciso 3) El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma siendo sus funciones las siguientes: Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021 (Ley N° 31084); establece en su artículo 4.2: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces sino cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"; Que, el Art. 175° inciso 3) del Estatuto de la UNP, establece: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma; asimismo, tiene como una de sus funciones





Universidad Nacional de Piura  
Secretaría General

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0237-R-2021**  
**Piura, 25 de febrero de 2021**

dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, así como la actividad económica y financiera”;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada,** a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, para que otorgue al Docente **Carlos Enrique Arellano Ramírez**, el monto de **Mil Doscientos Sesenta con 00/100 soles (S/1,260.00)**, por concepto de **reembolso de Inscripción y Participación** en el “Programa de Tecnología de redes de Comunicaciones móviles de cuarta y quinta generación” realizado en el Instituto de Investigación y Capacitación en Telecomunicaciones INICTEL-UNI, el cual inició en **noviembre de 2020 y culmina en mayo de 2021.**

**ARTÍCULO 2°.-CARGAR,** el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Dr. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

Anexo: Copia de Voucher de depósito (01 folio).

C.c. RECTOR,DGA,OCEP(3),OCARH(4),INT,OCP(2),ARCHIVO(2)

15 copias / jsp

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
  
-----  
Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)

   
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL